

**CIRCULAR DARA-SCA-205-2019**

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA**

**DE: LIC. WENDY ODALI FLORES  
DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**



**ASUNTO: INTRUCCIÓN TECNICA ADUANERA Y ADENDUM MEDIANTE  
LOS CUALES SE PRESISAN LOS PRODUCTOS CON  
PROPIEDADES DE FERTILIZANTES QUE SE UTILIZAN EN LA  
AGRICULTURA**

**FECHA: 11 DE JULIO DE 2019**

---

Para su conocimiento y estricta aplicación se describen en cuadro los productos contenidos en las Instrucciones Técnicas Aduaneras emitidas por la Secretaría de Finanzas, mismas que contienen la lista de los productos con propiedad de fertilizantes que se utilizan en la agricultura y por ser de constitución química definida se excluyen del capítulo 31 del Sistema Arancelario Centroamericano, mismos que han sido adecuados a Sexta Enmienda.

Se adjuntan las Instrucciones Técnicas Aduaneras de fecha 14 de mayo del 2013 y el Adendum del 19 de diciembre de 2014, que a la fecha se encuentran vigentes.

N.	DESCRIPCION ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO SAC
1	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)	CAL DOLOMITA	2519.10.00.00
2	LOS DEMAS (OXIDO DE MAGNESIO)	SOL MAG	2519.90.00.00.02
3	LOS DEMAS (OXIDO DE MAGNESIO)	TIGSAMAG	2519.90.00.00.02
4	SULFATO DE MANGANESO	SULFATO DE MANGANESO	2833.21.00.00.02
5	SULFATO DE COBRE	SULFATO DE COBRE	2833.25.00.00.03
6	SULFATO DE ZINC	SULFATO DE ZINC	2833.29.20.00.02
7	OTROS SULFATOS	SULFATO FERROSO	2833.29.90.00.03
8	OTROS SULFATOS	SULFATO DE MANGANESO	2833.29.90.00.03
9	NITRATO DE POSTASIO	NITRATO DE POTASIO	2834.21.00.00.01
10	LOS DEMAS NITRATOS	NITRATO DE CALCIO	2834.29.00.00.04
11	LOS DEMAS NITRATOS	NITRATO DE MAGNESIO	2834.29.00.00.03
12	LOS DEMAS FOSFATOS DE CALCIO	FOSFATOS DE CALCIO	2835.26.00.00.03
13	LOS DEMAS FOSFATOS DE CALCIO	FOSFATOS DE MONOCALCIO (FERTLIZANTE)	2835.26.00.00.04
14	OTROS (SILICATO DE MAGNESIO)	SILICATO DE MAGNESIO	2839.90.90.00.02
15	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS NO IONICOS	DISAWET	3402.13.00.00.00
16	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	PREPARACIONES A BASE DE BORO NATURAL GRANULADO	3824.90.60.00.02
17	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDOS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MAGMAX	3824.90.60.00.01
18	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	OXISULFATO DE ZINC	3824.90.60.00.01
19	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ALEXIN MAX	3824.90.60.00.01

MF  
W

20	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	CUMAX	3824.90.60.00.01
21	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MAGNESIL	3824.90.60.00.01
22	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MAGNESIUM	3824.90.60.00.01
23	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MANGAMAX	3824.90.60.00.01
24	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MICRO BLEND	3824.90.60.00.01
25	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	NANOMAX	3824.90.60.00.01
26	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MICROMAX	3824.90.60.00.01
27	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	TRIOMAX	3824.90.60.00.01
28	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ULTRA CALCIO BORO	3824.90.60.00.01

*mf*

*ky*

29	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ULTRA ZINC	3824.90.60.00.01
30	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ZINC MAX	3824.90.24.00.01
31	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ZINC-GRO MAXI GRANULAR	3824.90.60.00.01
32	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ZINC-GRO POLVO	3824.90.60.00.01
33	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MEJICOAT	3824.90.60.00.01
34	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	SILCAMAG	3824.90.60.00.01
35	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	FEMAX	3824.90.60.00.01
36	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ULTRA KP	3824.90.60.00.01
37	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	CAL MAG	3824.90.60.00.01

*MF*

*ky*

38	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS SE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	COBRE QUELATO	3824.99.99.00.03
39	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS SE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	HIERRO QUELATO	3824.99.99.00.04
40	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS SE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	MANGANESO QUELATO	3824.99.99.00.05
41	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS SE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	ZINC QUELATO	3824.99.99.00.06
42	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	AGROTAIN	3824.99.99.00.00
43	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS SE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	CALCIMAX	3824.99.99.00.00

*mf*

*hjs*

44	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LA INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	EXTRA-K MAX (FERTILIZANTE)	3824.99.99.00.00
45	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	MAXIBOOST (FERTILIZANTE)	3824.99.99.00.00
46	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LA INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MUESTRAS DE PRODUCTOS NATURALES) NO ESPESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	MULTIMAX (FERTILIZANTE)	3824.99.99.00.00
47	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LA INDUSTRIA CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPESADOS NI COMPRENDIDOSEN OTRA PARTE	SERGOMAX	3824.99.99.00.00
48	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LA INDUSTRIA CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPESADOS NI COMPRENDIDOSEN OTRA PARTE	ADIMEL	3824.99.99.00.00
49	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LA INDUSTRIA CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPESADOS NI COMPRENDIDOSEN OTRA PARTE	HUMITERRA	3824.99.99.00.00
50	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LA INDUSTRIA CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPESADOS NI COMPRENDIDOSEN OTRA PARTE	BIOVIDA	3824.99.99.00.00
51	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LA INDUSTRIA CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPESADOS NI COMPRENDIDOSEN OTRA PARTE	TRIAC	3824.99.99.00.00

*mf*

*ms*

Pag. / 7 CIRCULAR DARA-SCA-205-2019

Para gozar de la exoneración del Impuesto Sobre Ventas, en la compra local o importación de los productos arriba indicados, la persona natural o jurídica que los adquiera deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40 del Decreto No. 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, relativo al Registro de Exoneraciones.

El fiel cumplimiento de las instrucciones aquí contenidas es responsabilidad de cada Administración de Aduana, debiendo hacerlas del conocimiento del personal bajo su cargo y auxiliares de la función pública aduanera involucrados en el proceso, su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Atentamente,

WOF/LA/LPR/CA

*MF*

*hes*

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo de 2013

### INSTRUCCIÓN TÉCNICA ADUANERA

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 16 del Decreto 17-2010 del 28 de marzo de 2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se reformó el Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas, estableciendo en el literal e) como productos exentos de este impuesto, los fertilizantes o abonos fungicidas, herbicidas, insecticidas y pesticidas de uso agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 42 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Arancel Centroamericano de Importación (SAC), es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías, que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Parte, y que el Capítulo 31 de dicho Instrumento comprende los abonos; los que al estar expresamente enunciados, facilitan la aplicación de la exoneración del impuesto sobre ventas, estatuida por el Artículo 15, literal e), de la Ley del Impuesto sobre Ventas y sus reformas.

**CONSIDERANDO:** Que en el universo arancelario del SAC, existen productos minerales y de las industrias químicas o de las industrias conexas, con propiedades fertilizantes que se utilizan en la agricultura, pero por ser de constitución química definida se excluyen del capítulo 31 antes mencionado, lo cual dificulta aplicar la exoneración del impuesto sobre ventas. En consecuencia es necesario crear la respectiva Instrucción Técnica Aduanera que previo análisis químico y merceológico, especifique los productos que se encuentran en el ámbito de la exoneración que nos ocupa.

**CONSIDERANDO:** Que la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley de Simplificación Administrativa, Decreto No. 255-2002 del 30 de julio de 2002, estatuye que todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación.



**CONSIDERANDO:** Que es necesario emitir instrucciones técnicas que agilicen el despacho aduanero y faciliten a los usuarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo cual redundará en una administración tributaria con procedimientos uniformes.

**POR TANTO:**

1. Se emite la presente Instrucción Técnica Aduanera, con el fin de especificar los productos sujetos a la aplicación de la exoneración del impuesto sobre ventas, contenida en el Artículo 15 literal e) de la Ley del Impuesto sobre Ventas, en lo que respecta a los fertilizantes o abonos, incluyéndose como tales, además de los consignados en el Capítulo 31 del Arancel Centroamericano de Importación, los productos detallados a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO SAC
1	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)	CAL DOLOMITICA	2519.10.00
2	LOS DEMÁS (OXIDO DE MAGNESIO)	SOL MAG	2519.90.00
3	LOS DEMÁS (OXIDO DE MAGNESIO)	TIGSAMAG	2519.90.00
4	SULFATO DE MAGNESIO	SULFATO DE MAGNESIO	2833.21.00
5	SULFATO DE COBRE	SULFATO DE COBRE	2833.25.00
6	SULFATO DE ZINC	SULFATO DE ZINC	2833.29.20
7	OTROS SULFATOS	SULFATO FERROSO	2833.29.90
8	OTROS SULFATOS	SULFATO DE MANGANESO	2833.29.90
9	NITRATO DE POTASIO	NITRATO DE POTASIO	2834.21.00
10	LOS DEMAS NITRATOS	NITRATO DE CALCIO	2834.29.00
11	LOS DEMAS NITRATOS	NITRATO DE MAGNESIO	2834.29.00
12	LOS DEMAS FOSFATOS DE CALCIO	FOSFATO DE CALCIO	2835.26.00
13	LOS DEMAS FOSFATOS DE CALCIO	FOSFATO DE MONOCALCIO (FERTILIZANTE)	2835.26.00
14	OTROS (SILICATO DE MAGNESIO)	SILICATO DE MAGNESIO (FERTILIZANTE)	2839.90.90
15	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICO NO IONICOS	DISAWET	3402.13.00

24

5



No.	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO SAC
16	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	PREPARACIONES A BASE DE BORO NATURAL GRANULADO	3824.90.60
17	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MAGMAX	3824.90.60
18	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	OXISULFATO DE ZINC	3824.90.60
19	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ALEXIN MAX	3824.90.60
20	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	CUMAX	3824.90.60
21	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MAGNESIL	3824.90.60
22	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MAGNESIUM	3824.90.60
23	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MANGAMAX	3824.90.60
24	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MICRO BLEND	3824.90.60
25	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	NANOMAX	3824.90.60

*mf*

*WS*



No.	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO SAC
26	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MICROMAX	3824.90.60
27	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	TRIOMAX	3824.90.60
28	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ULTRA CALCIO BORO	3824.90.60
29	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ULTRA ZIC	3824.90.60
30	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ZINC MAX	3824.90.60
31	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ZINC-GRO MAXI GRANULAR	3824.90.60
32	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ZINC-GRO POLVO	3824.90.60
33	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	MEJICOAT	3824.90.60
34	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	SILCAMAG	3824.90.60
35	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	FEMAX	3824.90.60

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



No.	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO SAC
36	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	ULTRA KP	3824.90.60
37	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	CAL MAG	3824.90.60
38	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	COBRE QUELATO	3824.90.99
39	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	HIERRO QUELATO	3824.90.99
40	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	MANGANESO QUELATO	3824.90.99
41	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	ZINC QUELATO	3824.90.99
42	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	AGROTAIN	3824.90.99
43	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	CALCIMAX	3824.90.99

DF

ms



No.	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	CODIGO SAC
44	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	EXTRA K MAX (FERTILIZANTE)	3824.90.99
45	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	MAXIBOOST (FERTILIZANTE)	3824.90.99
46	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	MULTIMAX (FERTILIZANTE)	3824.90.99
47	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	SERGOMAX	3824.90.99
48	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	ADIMEL	3824.90.99
49	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	HUMITERRA	3824.90.99
50	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	BIOVIDA	3824.90.99

MP

ky

No.	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CODIGO SAC
51	PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	TRIAC	3824.90.99

2. Se instruye a las diferentes dependencias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, exonerar del pago del impuesto sobre ventas, tanto en la importación como en las compras locales, los productos enunciados en el numeral 1.
3. Efectuar aperturas en el Arancel de Importación a nivel de diez dígitos, en aquellas posiciones arancelarias que se requiera la diferenciación del tratamiento impositivo, en relación a los productos antes enunciados, con el fin de precisar la exoneración del pago del impuesto sobre ventas.
4. Es responsabilidad de la autoridad aduanera constatar fehacientemente, mediante documentos expedidos en el país exportador, que los fertilizantes o abonos para uso agrícola, cumplen con dicha condición.
5. Para gozar de la exoneración del impuesto sobre ventas, en la compra local o importación de los productos arriba indicados, la persona natural o jurídica que los adquiera, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40 del Decreto No. 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, relativo al Registro de Exoneraciones.
6. La presente Instrucción Aduanera es de ejecución inmediata y su aplicación alcanza a los productos descritos, que hayan sido introducidos al país mediante Declaraciones Provisionales o Temporales, o que se encuentren en Depósito Aduanero; así como aquellos productos que se encuentren en tránsito con carta de crédito abierta o autorizada en el Sistema Bancario.

EJECUTESE Y CUMPLASE.

MBA WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ  
Secretario de Estado



MF

5

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de diciembre de 2014

**ADENDUM A INSTRUCCIÓN TÉCNICA ADUANERA DEL 14 DE MAYO DE 2013**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en el Artículo 351, establece que el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 24 del Decreto N° 143-2013, contentivo de la Ley del Fondo Nacional para la Competitividad del Sector Agropecuario vigente a partir del 4 de octubre de 2013, se reformó el literal e) del Artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre Ventas, estableciendo exentos de éste impuesto entre otros productos, los fertilizantes o abono.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de mayo de 2013, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emitió la Instrucción Técnica Aduanera que contiene el listado de mercancías que cumplen con el concepto técnico de fertilizantes; habiendo surgido mercancías que se conocen comercialmente con un nombre diferente al consignado en dicha Instrucción, pero que al ser analizados química y merceológicamente por las Secciones de Laboratorio Aduanero y Clasificación Arancelaria de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), estos cumplen con la condición de fertilizantes.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, Departamento de Control y Uso de Plaguicidas, en función de sus competencias, emitió la Lista Oficial de Productos Fertilizantes con su respectivo número de registro, considerándose esta Lista como un referente que coadyuva a la identificación de este tipo de mercancías.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 42 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Arancel Centroamericano de Importación (SAC), es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Parte.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de la Administración Pública y sus reformas, establece que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario emitir instrucciones técnicas que agilicen el despacho aduanero y faciliten a los usuarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo cual redundará en una administración tributaria con procedimientos uniformes.

**POR TANTO:**

1. Se emite el presente Adendum a la Instrucción Técnica Aduanera de fecha 14 de mayo de 2013, con el fin de ampliar la lista de mercancías sujetas a la aplicación de la exoneración del impuesto sobre ventas, contenida en el Artículo

W



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

15 literal e) de la Ley del Impuesto sobre Ventas y sus reformas, en lo que respecta a los fertilizantes o abono, siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CODIGO SAC
1	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	PEAT MOSS	2703.00.00
2	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	NEWFOL ZN SP	3824.90.60
3	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	NEWFOL- F SL FERTILIZANTE FOLIAR BIO-ESTIMULANTE	3824.90.60
4	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS INORGANICOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MICROELEMENTOS	AQUASIL 55	3824.90.60
5	LOS DEMÁS (PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPREDIDOS EN OTRA PARTE)	TREAT-PLUS SC	3824.90.99
6	LOS DEMÁS (PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPREDIDOS EN OTRA PARTE)	PH-PLUS 25 SC	3824.90.99
7	LOS DEMÁS (PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPREDIDOS EN OTRA PARTE)	MAINSTAY CALCIO	3824.90.99

2. Se instruye a las diferentes dependencias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), exonerar del pago del Impuesto sobre Ventas, tanto en la importación como en las compras locales, los productos enunciados en el numeral 1.
3. Efectuar aperturas en el Arancel de Importación a nivel de diez dígitos, en aquellas posiciones arancelarias que se requiera la diferenciación del tratamiento impositivo, en relación a los productos antes enunciados, con el fin de precisar la exoneración del pago del Impuesto sobre Ventas.

W





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE FINANZAS

4. En los casos futuros en que la DEI determine química y merceológicamente que las mercancías adquiridas constituyen fertilizantes o abono, aún y cuando no hayan sido incluidos en la Instrucción Técnica Aduanera o en el presente Adendum, los mismos por disposición del Artículo 15 literal e) de la Ley del Impuesto sobre Ventas y sus reformas, gozarán de la exoneración del Impuesto sobre Ventas; por ende y previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la DEI incluirá en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), estas mercancías como exentas del impuesto antes mencionado.
5. El presente Adendum es de ejecución inmediata y su aplicación alcanza a los productos descritos, que hayan sido introducidos al país mediante Declaraciones Provisionales o Temporales, o que se encuentren en Depósito Aduanero; así como aquellos productos que se encuentren en tránsito con carta de crédito abierta o autorizada en el Sistema Bancario.

EJECUTESE Y CUMPLASE.

  
MBA WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ  
Secretario de Estado

